

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2019-RE

Lima, 11 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Rojas Escalante.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1731046-2

SALUD

Disponen que para los casos de proyectos de inversión que se encuentren en la Fase de Formulación y Evaluación a que se refiere el D. Leg. N° 1252, será aplicable la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2019/MINSA

Lima, 10 de enero del 2019

Visto, el Expediente N° 19-000839-001, que contiene el Informe N° 01-2019-OPMI-OGPPM/MINSA y el Informe N° 007-2019-NSAI/DG/DIGESA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la

finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las autoridades sectoriales que hayan aprobado normas sobre la materia deben adecuarlas a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, en cumplimiento de la disposición antes citada, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", estableciendo en su artículo 2 que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la precitada norma establece que el Ciclo de Inversión tiene, entre otras fases, la de Formulación y Evaluación, la cual comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en el marco de sus competencias funcionales, han propuesto que la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, entre en vigencia respecto a los proyectos de inversión que se encuentren en Fase de Formulación y Evaluación;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante el Informe N° 006-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, del Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Para los casos de proyectos de inversión que se encuentren en la Fase de Formulación y Evaluación

a que se refiere el artículo 4, numeral 4.1, literal b) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, será aplicable a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
DE PALOMINO
Ministra de Salud

1730620-1

Designan Ejecutiva Adjunta I del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2019/MINSA

Lima, 11 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I, Nivel F-4, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la médico cirujano Katia Anahí Granados Guibovich, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I (CAP-P N° 9), Nivel F-4, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
DE PALOMINO
Ministra de Salud

1731011-1

Designan Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2019/MINSA

Lima, 11 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, Nivel F-5, del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la médico cirujano Normy Wieslawa De Pawlikowski Amiel, en el cargo de Directora General (CAP-P N° 235) de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, Nivel F-5, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
DE PALOMINO
Ministra de Salud

1731011-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Conforman Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo entre la Central Unitaria de Trabajadores del Perú - CUT y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2019-TR

Lima, 11 de enero de 2019

VISTOS: El Oficio N° 015-2019-MTPE/1/23 de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Informe N° 074-2019-MTPE/4/8; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Memoria del Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), correspondiente a la 87° Conferencia Internacional del Trabajo de 1999, precisa que dicha organización internacional tiene como finalidad primordial: "promover oportunidades para que los hombres y mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana", señalando que "el trabajo decente es el punto de convergencia de sus cuatro objetivos estratégicos: la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo; el empleo; la protección social y el diálogo social";

Que, el inciso j) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como área programática de acción de la entidad, el diálogo social y la concertación laboral; por ello, el Sector promueve espacios de diálogo, como expresión democrática y medio idóneo para la solución pacífica de los conflictos laborales, la promoción de políticas de trabajo, empleo y protección social, así como la protección de los derechos laborales fundamentales y la mejora de las condiciones de trabajo de los peruanos;

Que, el artículo 87 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatoria,